

## CAPÍTULO XVI.

### SATISFÁCESE Á ALGUNAS OBJECIONES.

En vano se recurriría á gritar ¡despotismo! El despotismo y la monarquía moderada ¿son acaso una misma cosa? Prescindamos, si se quiere, del dogma, y no consideremos el punto sino políticamente. Bajo este punto de vista, el Papa no pretende para sí otra infalibilidad que la que se atribuye á todos los Soberanos. Yo quisiera saber ¿qué objeciones habria podido sugerirle su gran talento á Bossuet contra la supremacía absoluta del Papa, que no hubiesen podido convertir al momento los genios mas limitados contra Luis XIV \*?

«Ningun pretexto, ni razon alguna, dice, puede autorizar «las rebeliones. Es menester reverenciar en todos los Príncipes, tales como sean, el orden del cielo y el carácter del «Todopoderoso; pues los mas felices tiempos de la Iglesia «nos le hacen ver como sagrado é inviolable, aun en los «Príncipes perseguidores del Evangelio... En estas crueles «persecuciones que la Iglesia sufre sin murmurar, durante «tantos siglos combatiendo por Jesucristo, me atreveré á decir que no combate menos por la autoridad de los Príncipes que la persiguen... ¿No es combatir por la autoridad legítima sufrirlo todo sin murmurar <sup>1</sup>?»

\* Gregoire en su *Essai historique sur les libertés de l'Église gallicane* (pág. 433 y sig.), ha deducido y formado en palabras idénticas sobre los cuatro famosos artículos de 1682 acerca de los derechos de los súbditos en la Iglesia, otros cuatro sobre los derechos de los súbditos en el Estado. Si se los hubieran presentado á Luis XIV, ¿cómo los hubiera recibido? Se habria estado en ocasion de insinuarle al oído aquel consejo del viejo Tobías: *Quod ab alio oderis fieri tibi, vide ne tu aliquando alteri facias.*

<sup>1</sup> *Sermon sobre la unidad*, punto 1.º — Platon y Ciceron, que uno

¡ Completísimamente! Sobre todo la última cláusula es admirable. Mas ¿por qué este grande hombre rehusaria aplicar á la monarquía divina las mismas máximas que declaraba sagradas é inviolables en la monarquía temporal? Si alguno hubiese querido poner límites al poder del Rey de Francia, citar contra él algunas leyes antiguas, declarar que se le queria obedecer sí, pero que se exigia solamente que gobernase segun las leyes, ¿qué exclamaciones de sorpresa no hubiera hecho entonces el autor de la *Política sagrada*? «El «Príncipe, dice en esta obra, no debe dar cuenta á nadie de «lo que mandá. Sin esta autoridad absoluta, ni puede obrar «el bien, ni reprimir el mal: es preciso que su poder sea tal, «que nadie pueda tener esperanza de resistirle... Cuando el «Príncipe ha juzgado, ya no hay mas juicio. Esto es lo que «hizo decir al Eclesiástico: *No juzqueis contra el juez*, y con «mas fuerte razon contra el Juez soberano que es el Rey; y «la razon que para ello da es, *porque el juzga segun la justicia*. No porque siempre juzgue así, sino porque así se cree «y considera; y porque nadie tiene derecho de juzgar sus «juicios. Es preciso, pues, obedecer á los Príncipes, como á «la misma justicia, sin lo cual ni habria orden, ni tendrían «fin los negocios... Solo el Principe puede rectificar lo que «conozca que ha hecho mal; pero contra su autoridad no «puede hallarse otro remedio que su autoridad misma <sup>1</sup>.»

Por ahora nada contestaré á este ilustre autor; solamente le pediré que juzgue segun las leyes que él mismo ha establecido; pues no creo sea faltarle al respeto debido reproducirle sus mismos pensamientos.

La obligacion impuesta al Sumo Pontífice de no juzgar si y otro escribian en una república, establecen como máxima incontestable, que *si no se puede persuadir al Soberano, no hay derecho para forzarle*. La máxima es de todos los Gobiernos, con solo mudar el nombre. «*Tantum contende in monarchia quantum Principi tuo praebere potes. Cum persuaderi Princeps nequit, cogi fas esse non arbitror.*» (Cic. *ad fam. I, 9*).

<sup>1</sup> *Política sacada de la Escritura*; en 4.º : Paris, 1709, pág. 118 y 120.

no segun los cánones, si se considera como condicion de la obediencia, es una puerilidad hecha para divertir á los niños ó para calmar á los rebeldes. No pudiendo haber juicio sin juez, ¿quién será el del Papa en caso que deba ser juzgado? ¿quién nos dirá que ha juzgado contra los cánones? Y ¿quién podrá obligarle á que los siga? ¿La misma Iglesia al parecer descontenta, ó los tribunales civiles, ó en fin el Soberano temporal? Vednos aquí precipitados en un instante en la anarquía, en la confusion de poderes y en todo género de absurdos.

El excelente autor de la *Historia de Fenelon* nos enseña en el panegirico de Bossuet, y con las palabras de este mismo grande hombre, que «segun las máximas galicanas, un juicio del Papa, en materias de fe, no puede publicarse en Francia sino despues de una aceptacion solemne, hecha en forma canónica y enteramente libre por los Arzobispos y Obispos del reino <sup>1</sup>.»

¡Cada vez nuevos enigmas! ¡Cómo! ¿una bula dogmática no publicada en Francia no tiene ya allí autoridad? ¿Se podria sostener allí con seguridad de conciencia una proposicion declarada herética por una decision dogmática del Papa, confirmada por el consentimiento de toda la Iglesia? ¿Por ventura solamente los Obispos franceses son los órganos necesarios que deben hacer conocer á los fieles la decision del Sumo Pontífice, ó bien tienen ellos el derecho de desechar la decision, si no llegan á aprobarla? Y ¿con qué derecho la Iglesia de Francia, que solo es, y no debe jamás olvidarse, ni se repetirá bastantemente, una provincia de la monarquía católica, puede tener, en materias de fe, otras máximas, ni otros privilegios que el resto de las iglesias?

Estas cuestiones son dignas de aclararse, y en casos de esta naturaleza la franqueza es un deber. Se trata de dogmas,

<sup>1</sup> *Historia de Bossuet*, t. III, lib. X, núm. 21, pág. 340: París, Lebel, 1813, cuatro volúmenes en 8.º Las palabras que van entrecorridas son literales del mismo Bossuet.

se trata de la constitucion esencial de la Iglesia, y se nos presentan con un tono de oráculo (hablo de Bossuet) máximas hechas evidentemente para encubrir las dificultades, turbar las conciencias delicadas, y para alentar á los malintencionados.

Fenelon era mas sencillo cuando decia, y en su propia causa: «Habló el Soberano Pontífice; toda discusion está prohibida á los Obispos, los cuales deben reconocer y aceptar el decreto pura y simplemente <sup>1</sup>.»

Así se explica la razon católica, y tal es tambien el lenguaje unánime de todos nuestros doctores sinceros, y cuyo ánimo no está prevenido. Pero cuando uno de los mas grandes hombres que han ilustrado la Iglesia proclama esta máxima fundamental en una ocasión tan terrible para el orgullo humano, que tenia tantos medios de defenderse, este es un espectáculo de los mas magníficos, mas grandiosos y mas consoladores que ha dado jamás la intrépida sabiduría á la debilidad humana.

Fenelon conocia muy bien que no podia erguir su cabeza ni levantar su frente, sin destruir el único principio de la unidad; y esta sumision refuta mejor que nuestros razonamientos todos los sofismas del orgullo, aunque se empleen los nombres mas ilustres para sostenerlos.

No ha nada vimos <sup>\*</sup> á los centuriadores de Magdeburgo defender preventivamente al Papa contra Bossuet; escuchemos ahora al compilador medio protestante de las libertades de la Iglesia galicana, refutar tambien de antemano las pretendidas máximas destructoras de la unidad.

«Las máximas particulares de las iglesias, dice Pithou,

<sup>1</sup> «Habiendo juzgado el Papa esta causa (*la de su libro Máximas de los Santos*), decia Fenelon en su sínodo provincial de 1699, los Obispos de la provincia, aunque jueces naturales de la doctrina, no pueden en el presente sínodo, y en las circunstancias de este caso particular, formar otro juicio que el de simple adhesion al de la Santa Sede, y de aceptacion de su constitucion.» (*Memorias del Clero*, t. I, pág. 461).

<sup>\*</sup> Capítulo XV.

«no pueden tener lugar sino en el curso ordinario de las cosas: *el Papa es algunas veces superior* á estas reglas, en el conocimiento y el juicio de las causas mayores que concier-  
«nen á la fe y á la Religión <sup>1</sup>.»

Fleury, que puede mirarse como una persona intermedia entre Pithou y Belarmino, habla enteramente del mismo modo: «Cuando se trata, dice, de hacer observar los cánones «y de mantener las reglas, el poder de los Papas es supremo y se eleva sobre todo <sup>2</sup>.» Venir pues ahora á citarnos las máximas de una Iglesia particular acerca de una decision suprema, pronunciada *en materia de fe*, es burlarse del sentido comun.

Lo mas gracioso es que mientras los Obispos se arrogarian el derecho de examinar *libremente* una decision de Roma, los magistrados por su parte sostendrian la necesidad previa del *Pase real ó Regium exequatur*, oídos los fiscales: de modo que el Sumo Pontifice seria juzgado no solo por sus inferiores, cuyas decisiones tiene derecho de anular, sino tambien por la autoridad civil, de la cual dependeria tener suspensa la fe de los fieles todo el tiempo que juzgase conveniente.

Terminemos, en fin, esta parte de nuestras observaciones <sup>3</sup> con una nueva cita de un teólogo francés, cuya exactitud y sabiduría no puede menos de hacer una impresion general.

«Es una contradiccion aparente y nada mas la que hay «entre decir que el Papa es superior á los cánones, ó que está «sujeto á ellos, que es árbitro de ellos, ó que no lo es. Los

<sup>1</sup> Pedro Pithou, art. XLVI de su redaccion. Este escritor era protestante, y no se convirtió hasta despues de la matanza de san Bartolomé.

<sup>2</sup> Fleury, *Discurso sobre las libertades de la Iglesia galicana*, Nuevos opúsculos, pág. 34.

<sup>3</sup> Si alguna vez no descendemos á todos los pormenores que podria exigir una crítica severa y minuciosa, cualquier lector prudente conocerá sin duda que como no escribimos exclusivamente sobre la infalibilidad, sino sobre el Papa en general, hemos debido observar cierta medida sobre cada objeto particular, y aténernos únicamente á estos puntos luminosos que debén atraer á todo espíritu recto.

«que lo hacen superior á los cánones y árbitro de ellos, pretenden solamente *que puede dispensarlos*; y los que le niegan esta superioridad, únicamente quieren decir, *que no puede dispensarlos sino para la utilidad y en las necesidades de la Iglesia* <sup>1</sup>.»

No sé ciertamente qué es lo que el sentido comun podria añadir ó quitar á esta doctrina igualmente contraria al despotismo que á la anarquía.

<sup>1</sup> Tomasino, *Disciplina de la Iglesia*, t. V, pág. 295. «Además, «añade sábiamente *el mismo*, nada es mas conforme á los cánones «que la reforma de ellos, cuando se hace por un mayor bien del que «resultaria de su misma observancia.» (*Lib. II, c. 68, núm. 6*). — No se puede pensar ni hablar con mas acierto.

## CAPÍTULO XVII.

### DE LA INFALIBILIDAD EN EL SISTEMA FILOSÓFICO.

Todas las reflexiones hechas hasta al presente van dirigidas á los católicos sistemáticos, de que hay tantos en este momento, y que tarde ó temprano llegarán, segun espero, á producir una opinion invencible. Ahora me dirijo á esa multitud, demasiado numerosa por desgracia, de los enemigos é indiferentes, y sobre todo á los políticos que se encuentran entre ellos: «¿Qué queréis, les diré, ó qué pretendéis? ¿Os persuadís que los pueblos pueden vivir sin religion? ¿No comenzáis á comprender que es preciso haber ya una? Y la cristiana, tanto por su valor intrínseco, como por estar en posesion, ¿no os parece preferible á cualquiera otra? Los ensayos hechos en esta parte, ¿os han contentado? ¿Ó acaso los doce Apóstoles os han agradado menos que los Teofilántropos ó los Martinistas? *El sermon de la Montaña* ¿no os parece un código razonable de moral? Y si el pueblo entero llegase á arreglar sus costumbres por aquel modelo, ¿estaríais contentos? Creo oiros responder que sí. Ahora bien, pues que solo se trata de conservar esta Religion que preferís, ¿cómo podeis tener, no digo la impericia, sino aun la crueldad de hacer de ella una democracia, y poner este precioso depósito en las manos del pueblo? Si haceis tan poco aprecio de la parte dogmática de esta Religion, ¿por qué extraña contradiccion quisiérais agitar el universo enteró por una bagatela escolástica, ó como vosotros decís, por una despreciable disputa de palabras? ¿Es este el modo de conducir á los hombres? ¿Queréis llamar ó reunir al Obispo de Quebec y al de Luzon\*, para interpre-

\* Uno del Canadá en la América septentrional, y otro de una ciudad de Francia.

«tar una línea del Catecismo? Que los fieles puedan disputar sobre la infalibilidad, lo entendemos, pues que lo vemos; pero que un estadista, un político dispute igualmente sobre este gran privilegio, es lo que jamás podremos concebir. Si se cree en el país de la opinion, ¿cómo no procura fijarla? ¿Cómo no busca el medio mas expedito para impedir la que divague? Nada mas natural que congregare todos los Obispos del universo para determinar una verdad divina y necesaria á la salvacion, si este medio es indispensable; porque para elevarnos á un objeto tan sublime, ningun esfuerzo, ninguna pena ni embarazo se debería perdonar; mas si se trata solamente de establecer una opinion en lugar de otra, aun el pagar los gastos del concilio *de un solo infalible*, seria una locura. Para economizar las dos cosas mas preciosas que hay en el universo, que son el tiempo y el dinero, lo que debeis hacer es escribir luego á Roma para obtener una decision *legal* que declare la duda *ilegal*. Con esto tendréis bastante, pues la política nada mas pide.»

### CAPÍTULO XVIII.

#### NO HAY PELIGRO ALGUNO EN RECONOCER LA SUPREMACÍA.

Si se leen los libros de los Protestantes, se verá en ellos representada la infalibilidad como un despotismo horroroso, que encadena el espíritu humano, lo abate, lo priva de sus facultades, le manda creer y le prohíbe pensar. La preocupación contra este vano fantasma ha llegado hasta el punto de hacer sostener seriamente á Locke « que los Católicos creen la presencia real sobre la fe de la infalibilidad del «Papa<sup>1</sup>. »

La Francia ha aumentado no poco este mal, haciéndose en gran parte cómplice de sus extravagancias: los ponderativos alemanes tambien han contribuido á ello, y en fin, se ha formado de esta parte de los Alpes, con respecto á Roma, una opinion tan fuerte, aunque muy falsa, que no es poca empresa la de hacer solamente comprender á los hombres de qué se trata.

Esta formidable jurisdiccion del Papa sobre los espíritus no excede los límites del Símbolo de los Apóstoles: el círculo, como se ve, no es inmenso, y el espíritu humano tiene bastante campo para ejercitarse fuera de este perímetro sagrado.

Por lo que hace á la disciplina, esta puede ser general ó

<sup>1</sup> « Si la idea de la infalibilidad, y la de una cierta persona, llegan á unirse inseparablemente en el espíritu de algunos hombres, los veréis al instante *tragarse* el dogma de la presencia simultánea de un mismo cuerpo en dos distintos lugares, sin mas autoridad que la de la persona infalible que les manda creer sin *examen*. » (Locke, *sobre el entend. hum.* c. 33, § 17). Debe advertirse que este pasaje sólo se halla en el texto inglés; pues Coste, aunque era protestante, teniendo esta cláusula por demasiado fuerte, no quiso traducirla al francés.

local. La primera no es muy extensa, porque hay muy pocos puntos absolutamente generales, que no puedan sufrir alteracion, sin que por eso se halle comprometida la esencia de la Religión. La segunda depende de las circunstancias particulares, de las localidades, de los privilegios, etc.; bien que sobre uno y otro punto la Santa Sede ha dado siempre pruebas de la mayor condescendencia en favor de todas las iglesias; y aun muchas veces, y aun casi siempre, ha prevenido sus necesidades y sus deseos. Y á la verdad, ¿qué interés podia tener el Papa en disgustar inútilmente á las naciones reunidas en su comunión?

Hay además en el genio occidental no sé qué razon exquisita ó qué tacto delicado y seguro, que siempre vá á la esencia de las cosas, cuidando poco de todo lo demás, lo cual se ve particularmente en los ritos ó prácticas religiosas, sobre las cuales siempre ha manifestado la Iglesia romana toda la condescendencia imaginable. Por ejemplo, quiso Dios unir la grande obra de la regeneracion humana al signo sensible del agua por razones no arbitrarias, sino al contrario muy profundas y muy dignas de ser investigadas. Nosotros profesamos este dogma como todos los Cristianos; pero consideramos que tan agua es, y que efectivamente hay *agua* en una vinajera, como la hay en todo el mar Pacifico; y que todo se reduce al contacto mútuo del agua con el hombre, acompañado con ciertas palabras sacramentales. Otros cristianos pretenden « que para este rito es indispensable al menos un depósito de agua, y que si el hombre entra en ella, queda ciertamente bautizado; pero que si el agua cae sobre el hombre, el efecto es muy dudoso. » Pudiera decirseles oportunísimamente lo que aquel sacerdote egipcio les decia ha mas de veinte y cinco siglos: *Sois unos niños*. Por lo demás ellos son árbitros de hacerlo; nadie les inquieta, y si quisieran aun un rio entero como los bautistas ingleses, se les dejaria hacer, con tal que no diesen su rito de la inmersión como necesario á la validez del acto, lo que no es permitido tolerar.

Uno de los principales misterios de la religion cristiana tiene por materia esencial *el pan*. Ahora, pues, *una hostia* es pan, lo mismo que el pan mas grande que los hombres hayan cocido: nosotros hemos adoptado *la hostia*. Otras naciones cristianas creen que no hay mas *pan*, propiamente dicho, que el que comemos á la mesa, y que no hay verdadera *comida sin masticacion*: respetamos mucho esta lógica oriental, é íntimamente persuadidos de que los que la emplean hoy, harán lo mismo que nosotros luego que se hallen tan asegurados como nosotros lo estamos; ni aun nos ocurre la idea de incomodarles, contentos con conservar para nosotros el leve cencño que tiene á su favor la analogía de la Pascua antigua, la de la primera Pascua cristiana, y aun la conveniencia, mayor acaso de lo que se piensa, de haber destinado una especie de pan particular para la celebracion de tan alto misterio <sup>1</sup>.

Si los mismos seguidores de la inmersión en el agua y del *pan fermentado* en la Eucaristía, vienen á sostener, por una falsa interpretacion de la Escritura y por una ignorancia visible de la naturaleza humana, que la profanacion del matrimonio disuelve su vínculo; esto en el hecho es una exhortacion formal al crimen. Mas no importa, hemos evitado el condenar expresamente á unos hermanos que persisten tenazmente en su resolucion, sin dejarse mover de los ruegos y amonestaciones mas razonables, y en la ocasion mas solemne les hemos dicho simplemente: «No haremos mencion de vosotros; pero en nombre de la razon y de la paz no digais que no lo entendemos <sup>2</sup>.»

En vista de estos ejemplos y de otros muchos que pudieran citarse, ¿qué nacion podria temer de la supremacia romana por su disciplina y sus privilegios particulares? El

<sup>1</sup> Entiéndese que nuestra tolerancia sobre este artículo, lo mismo que en el anterior, supone que, conservando el rito, no negarán la validez del nuestro.

<sup>2</sup> «Si quis dixerit Ecclesiam errare cum docuit et docet, etc.» (Concil. Trident. sess. 24, de Matrimonio, can. 7).

Papa nunca se negará á oír á todo el mundo, ni menos á satisfacer á los Príncipes en cuanto sea cristianamente posible. En Roma no hay pedanteria, y si hubiese algo que temer en punto á atencion y deferencia, mas me inclinaria á temer el exceso que la falta de ella.

Á pesar de estas seguridades sacadas de las consideraciones mas decisivas, no dudo que la preocupacion persista, ni tampoco que algunos bellos genios exclamen: «Mas si no hay quien pueda contener ó reprimir al Papa, ¿dónde se detendrá? La historia nos muestra de qué modo puede usar de este poder; ¿y qué garantía se nos da de que no se reproducirán los mismos sucesos?»

Á esta objecion, que seguramente se hará, respondo lo primero en general, que los ejemplos tomados de la historia contra los Papas nada prueban, ni deben inspirar temor alguno para lo sucesivo; porque pertenecen á otro orden de cosas diferente del que nosotros podemos ser testigos. El poder de los Papas fue excesivo respecto á nosotros, cuando era necesario que lo fuese, y que nada en el mundo podia suplirlo; y esto esperamos probarlo en la continuacion de esta obra, de un modo capaz de satisfacer á cualquier juez imparcial.

Dividiendo despues mentalmente á los hombres que temen de buena fe las empresas de los Papas, dividiéndolos, digo, en dos clases, á saber, la de los Católicos, y la de los que no lo son, diré desde luego á los primeros: «¿Por qué ceguedad, ó por qué desconfianza ignorante y culpable mirais á la Iglesia como un edificio humano, del cual pueda decirse: ¿quién lo sostendrá? y á su Jefe como un hombre ordinario, de quien pueda decirse: ¿quién lo contendrá?» Esta es una distraccion bastante comun; mas sin embargo es inexcusable. Nunca jamás podrá permanecer una pretension desordenada en la Santa Sede, en la cual nunca podrán echar raíces la injusticia y el error, ni menos burlar la fe en provecho de la ambicion. — Respecto á los hombres que por nacimiento ó por sistema se encuentran fuera del círculo ca-

tólico, si me dirigen la misma pregunta: *¿qué es lo que podrá detener al Papa?* les responderé que todo. Sí, todo: los cánones, las leyes, las costumbres de las naciones, los Soberanos, los tribunales supremos, las Asambleas nacionales, la prescripción, las representaciones, las negociaciones, el deber, el temor, la prudencia, y sobre todo esto la opinion, que es la reina del mundo.

No se me diga pues: *¿Luego tú quieres hacer del Papa un monarca universal?* Yo no quiero semejante cosa, aunque no me sorprende este LUEGO, argumento tan cómodo en defecto de otros. Pero así como las faltas enormes, cometidas por algunos Príncipes contra la Religion y contra su Jefe, no me impiden en manera alguna respetar, en cuanto debo, la monarquía temporal, tampoco las faltas que pueda cometer un Papa contra esta misma soberanía me impedirán el reconocerle por lo que él es. Todos los poderes del universo se limitan mutuamente unos á otros por una resistencia recíproca. Dios no ha querido establecer una mayor perfeccion sobre la tierra, aunque haya puesto por otra parte bastantes caracteres para hacer reconocer su mano poderosa. No hay autoridad alguna en el mundo capaz de soportar las suposiciones posibles y arbitrarias, y si se las quisiese juzgar por lo que pueden hacer (sin hablar de lo que han hecho), seria menester abolirlas todas.

## CAPÍTULO XIX.

CONTINUACION DEL MISMO ASUNTO. — EXPLICACIONES  
ULTERIORES SOBRE LA INFALIBILIDAD.

¡Cuán expuestos están los hombres á cegarse, aun acerca de las ideas mas sencillas! Lo que debe interesar esencialmente á cada nacion, es conservar su disciplina particular; es decir, aquella especie de usos que, sin pertenecer al dogma, constituyen no obstante una parte de su derecho público, y se hallan mezclados desde largo tiempo con el carácter y las leyes de la nacion; de manera que no se podría llegar á tocarlos, sin perturbarla ó desagradarla sensiblemente. Estos usos, pues, y estas leyes particulares, son lo que ella puede defender ó sostener con una firmeza respetuosa, siempre que (por una mera suposicion) quisiese la Santa Sede derogarlos: pues todo el mundo conviene en que el Papa, y aun la Iglesia misma reunida con él, pueden engañarse en todo lo que no es dogma, hecho dogmático, moral ó disciplina universal: de manera que sobre todo lo que interesa verdaderamente al patriotismo, las afecciones, las costumbres, y, por decirlo todo en fin, al orgullo nacional, ninguna nacion debe temer la infalibilidad pontificia, la cual no se aplica sino á objetos de un orden muy superior.

En cuanto al dogma propiamente dicho, es precisamente sobre lo que no tenemos ningun interés de que se ponga en cuestion la infalibilidad del Papa. Aunque se presente una de estas cuestiones de metafisica divina, que sea preciso absolutamente llevarla á la decision del tribunal supremo, nuestro interés no seria que fuese decidida de tal ó de tal modo, sino que se decidiese prontamente y sin apelacion. En el famoso asunto de Fenelon, de veinte consultores romanos, diez le fueron favorables y diez contrarios; y lo mismo podría su-